



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-297-09-08-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la*

rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;

- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,…”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”;* y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”;*
- Que,** en base al pedido formulado por la Abg. Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, y por Resolución No. PLE-CPCCS-001-25-08-2015, de fecha 28 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana dispuso a la Subcoordinación Nacional de Control Social se realice la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana para *“Vigilar la etapa precontractual y contractual del proyecto de adquisición de equipo caminero para el Municipio de la Provincia de Orellana”;*

- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría integrada por Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra (Coordinador), Betty Magdalena Espinoza Arteaga, Nain René Vargas Robles, Kléber Nevardo Llor Tuárez, Héctor Demetrio Llori Llori, Hernán Rigoberto Puenayan Martínez, cuyo objeto fue "Vigilar el proceso precontractual y contractual, para la adquisición de equipo caminero para la Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana";
- Que,** con fecha 14 de marzo de 2016, mediante Oficio s/n, el Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra, Coordinador de la veeduría ciudadana, presentó ante la Delegación Provincial de Orellana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final de la veeduría para "Vigilar el proceso precontractual y contractual, para la adquisición de equipo caminero para la Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana"; en el que como resumen de las conclusiones de los veedores en el informe técnico consta: *"La veeduría ciudadana presume que existe inobservancia a la Ley Orgánica de Contratación Pública y su reglamento, incumplimiento a las condiciones y términos generales del proceso, especificaciones técnicas y al pliego aprobado por la entidad Municipal; SIE- GADMFO-090-2015, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMIONERO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", al adquirir (8) VOLQUETAS DE 12 M3 AÑO 2015, cuando las especificaciones técnicas requeridas por la municipalidad es "MINIMO 2016", de igual manera como resumen de las recomendaciones de los veedores el informe técnico señala "La veeduría ciudadana, sugiere que se solicite a la CONTARLORIA GENERAL DEL ESTADO, realizar un EXAMEN ESPECIAL al proceso precontractual, contractual de la adquisición de equipo caminero Municipalidad Del Cantón Francisco de Orellana, Provincia De Orellana, uso y destino del proceso SIE-GADMFO-090-2015";*
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNC-2016-0246-M, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por el servidor Gustavo Santander e Informe final de veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso precontractual y contractual, para la adquisición de equipo caminero para la Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana"; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: "a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco

de Orellana (GADMFO) aparentemente no cumplió con las condiciones y términos legales del proceso SIE- GADMFO-090-2015, **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMIONERO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA;** b) El GADMFO, no respondió de manera satisfactoria a dos pedidos de información, realizados por los veedores ciudadanos, mediante: oficio N°003-CPCCS-CVG-GMRR-2015 y oficio N°006-CPCCS-CVG-GMRR-2016. Ante el primer requerimiento de información, no satisfecho, la Subcoordinación Nacional de Patrocinio a través del Analista del Área, en la Delegación Provincial de Orellana, inició el recurso de acceso a la información pública y al término de 32 días contados a partir de la recepción del oficio N°003-CPCCS-CVG-GMRR-2015 se realizó la entrega la información; c) En relación al segundo pedido generado en el oficio N°006-CPCCS-CVG-GMRR-2016, la información solicitada fue receptada el 14 de marzo (coincidiendo con la fecha de entrega del informe final de veedores)”, de igual manera las recomendaciones constantes en el informe técnico son las siguientes: “Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Se recomienda al Pleno del CPCCS, que de conformidad a las observaciones y recomendaciones expuestas por la Veeduría Ciudadana, remitir el proceso SIE- GADMFO-090-2015, **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMIONERO PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para el análisis respectivo y de ser el caso, realizar la derivación a las instituciones competentes de la Función de Transparencia”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0270-M, de fecha 28 de julio, de 2016 suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emite Informe Jurídico, que en la parte pertinente recomienda **“1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se han determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de VIGILAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMIONERO PARA LA MUNICIPALIDAD**



DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA;
2. Respecto a las recomendaciones del informe final de la veeduría, referentes a que se solicite a la Contraloría General del Estado LA REALIZACIÓN DE UN Examen Especial al proceso precontractual y contractual SIE- GADMFO-090-2015, para la adquisición de equipo camionero para la municipalidad del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, esta coordinación recomienda acoger la misma, y remitir el informe de la veeduría a este organismo de control, con el fin que se determine si en el presente caso se incumplió con los lineamientos generales emitidos por el SERCOP en este tipo de contrataciones, o con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 3. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta coordinación recomienda que un vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se orden su publicación en la página web y su respectiva socialización”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso precontractual y contractual, para la adquisición de equipo caminero para la Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana"; presentados mediante memorando No. CPCCS-SNC-2016-0246-M, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López; y, el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0270-M, de fecha 28 de julio, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia del Informe Final e Informe Técnico de la Veeduría Ciudadana, a la Contraloría General del Estado a fin que se determine si en el proceso precontractual, contractual de la adquisición de equipo caminero Municipalidad Del Cantón Francisco de Orellana, Provincia De Orellana, uso y destino del proceso SIE- GADMFO-090-2015, se incumplió o no con los lineamientos generales emitidos por el SERCOP en este tipo de contrataciones o con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, proceda en ejercicio de sus competencias.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realice el seguimiento a las acciones que emprenda la Contraloría General del Estado en base a los informes final y técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso precontractual y contractual, para la adquisición de equipo caminero para la Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana”.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para "Vigilar el proceso precontractual y contractual, para la adquisición de equipo caminero para la Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana"; y, a la Delegación Provincial de Orellana para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana con el Informe Final e Informe Técnico, a la Contraloría General del Estado, al GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana, a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial de Orellana, para que procedan según corresponda; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a los veedores para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos

SECRETARIA GENERAL

